

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 983

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN

DE 14 DE MARZO DE 1939 DICTANDO NORMAS PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL ESTADO, PROVINCIA O MUNICIPIO

Ilmo. Sr.: La Orden de la Vicepresidencia del Consejo de Ministros de tres de los corrientes relativa al pago del Subsidio Familiar a los funcionarios, empleados y obreros del Estado, las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones que se consideren precisas para la aplicación del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares a toda clase de empleados y trabajadores de aquellos organismos, debiéndose tener presente que las futuras mejoras del Régimen requieren que la Caja Nacional de Subsidios Familiares tenga un conocimiento exacto en cada momento de la extensión del mismo en todos los órdenes.

En consecuencia y con el fin de que se unifiquen los Servicios para obtener el más eficaz cumplimiento de lo ordenado, a propuesta del Servicio Nacional de Previsión, oída la citada Caja Nacional, este Ministerio ha acordado:

Primero. En nómina especial y a partir del primero del corrien-

te mes de Marzo, se abonarán los subsidios a todos los empleados y trabajadores fijos y eventuales del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que acrediten su condición de subsidiados mediante la presentación de la «Declaración de familia».

A estos efectos, se considerarán funcionarios, empleados u obreros, a quienes perciban sus haberes y jornales con cargo a partida o conceptos que figuren en los presupuestos correspondientes.

Segundo. El descuento del uno por ciento a todo el personal dependiente del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos se hará en el mismo acto de pagar los sueldos o jornales, sea cual fuere el plazo a que se refieren, y recaerá sobre el importe nominal de los haberes. No se computarán como tales las indemnizaciones por residencia y dietas.

Tercero. El pago se hará ateniéndose a la escala de la Ley, en el mismo acto en que el subsidiado perciba su retribución, y por el tiempo a que ésta se refiere.

Cuarto. El reconocimiento del derecho al subsidio corresponderá a la Caja Nacional de Subsidios Familiares, a cuyo efecto la «declaración de familia» se formulará por el presunto subsidiado por triplicado; la firma del patrono y visto bueno del Alcalde que aparecen en los modelos oficiales serán sustituidas por la del Oficial Mayor del Departamento para aquellos funcionarios

que presten sus servicios en los Centrales; Jefe provincial del Ministerio respectivo para los Servicios provinciales y Secretarios de las Diputaciones, Cabildos o Ayuntamientos en lo que a trabajadores y empleados de dichas Corporaciones se refiere.

Los Oficiales Mayores, Jefes provinciales o Secretarios, recogerán los tres ejemplares de la «Declaración», remitiéndolo a la Delegación de la Caja Nacional, de la provincia respectiva, la cual los sellará si procede, archivando el «C» y devolviendo los ejemplares «E» y «T» al organismo correspondiente, que a su vez archivará en el expediente personal del subsidiado el «E» y devolverá a éste el «T».

Quinto. Cuando un subsidiado, funcionario o trabajador del Estado, Provincia o Municipio, preste servicio en entidades particulares, sea cual fuere el carácter de ésta, el trabajo que realice y su remuneración, deberá percibir el subsidio precisamente por el Estado, Provincia o Municipio de quien dependa, sin perjuicio de que participe, con su cuota, en la entidad a la que presta sus servicios extraordinarios.

Sexto. Cuando un funcionario con derecho al subsidio preste servicios simultáneos al Estado y a una cualquiera de las Corporaciones a que se refiere el apartado segundo, o a más de una de ésta, el pago de aquél corresponderá a la entidad por la que perciba la remuneración más elevada.

Séptimo. Una vez reconocido a un trabajador el derecho a su inclusión en determinada tarifa del subsidio, su cuantía no se modificará sino por alta o baja que se produzca en su familia, debidamente comprobada y autorizada en la «Declaración» por el Oficial Mayor, Jefe provincial o Secretario competente.

Octavo. Todo empleado o trabajador subsidiado tiene la obligación, bajo su personal responsabilidad, de dar cuenta al Oficial Mayor, Jefe provincial o Secretario en su caso de la dependencia o Corporación que preste sus servicios, para que éste lo haga a su vez a la Caja Nacional, de cualquier variación que con repercusiones en el régimen se pueda producir en su familia: tales como nacimiento de un nuevo hijo, defunción o cumplimiento de los catorce años de algún beneficiario, etc.; presentando el documento justificativo del hecho que determina el derecho al subsidio o la modificación del que viniere percibiendo.

En los casos de variaciones de familia se reconocerá, a los efectos contables del Régimen, el alta cuando se compruebe y la baja cuando se produzca.

Serán aplicables a los infractores del Reglamento del Régimen y de esta disposición, las sanciones previstas en el capítulo séptimo del Reglamento aprobado por Decreto de veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Noveno. A los obreros que perciban sus haberes o jornales por quincenas o semanas, pero

que presten sus servicios como fijos o de plantilla, se les pagará subsidio aplicando la escala mensual en el primer día de pago después de vencido el mes por el que les corresponde percibir.

Décimo. Cuando un trabajador eventual o temporero preste sus servicios al Estado, Provincia o Municipio, más de veintitrés días al mes, se le abonará, asimismo, el Subsidio a base de la escala mensual, en la forma prevista en el número anterior para los trabajadores fijos.

Undécimo. A los trabajadores que cobren por días o por semanas, o que presten sus servicios con carácter eventual, se abona-

rá el subsidio precisamente por días o por semanas o como se les abone la remuneración o salarios, teniéndose en cuenta que cuando se trabaja más de cinco días en la semana se les pagará por la escala semanal del subsidio, análogamente a como se hace, aplicando la escala mensual a los que trabajan más de veintitrés días al mes.

Duodécimo. En las liquidaciones de todo lo referente a trabajadores a quienes no cobrando por meses se aplica la escala mensual, se entenderá por primera semana de cada mes, aquella cuyo lunes esté más próximo al día primero del mismo; así, la

primera semana de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, comienza el domingo, día cinco.

Décimotercero. Los Departamentos ministeriales, tanto civiles como militares, las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos formalizarán semestralmente una estadística para la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en la que conste al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre, el número de funcionarios y trabajadores de su plantilla y nóminas, por sexo, estado civil y condición profesional; el número de subsidiados, clasificado por beneficiarios; el importe total de sueldos y salarios y el de Subsidi-

dios abonados; ajustándose estrictamente a los modelos oficiales, que se les comunicarán a su debido tiempo.

Décimocuarto. Por el Servicio Nacional de Previsión, se dictarán las normas e instrucciones complementarias que se estimen precisas, y se resolverán cuantas consultas se formulen como consecuencia de la aplicación de esta Orden.

Santander, 14 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—*Pedro González Bueno*.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

(Boletín Oficial del Estado del día 16 de Marzo de 1939.)

Diputación provincial de Valladolid

Año 1938

RESUMEN de la cuenta general del Presupuesto que rinde el Presidente de la Corporación, como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

INGRESOS

Capítulos	CONCEPTOS	Presupuesto votado por la Diputación — Pesetas	Recaudado en 1938 — Pesetas	Pendiente de cobro — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1.º	Rentas	109.932,58	25.679,15	83.153,03	108.832,18
3.º	Subvenciones y donativos	649.712,20	11.694,93	633.676,06	645.370,99
4.º	Legados y mandas	100,00	»	»	»
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	20.250,00	26.686,61	4.817,70	31.504,31
7.º	Derechos y tasas	1.798.000,00	1.438.485,80	624.929,50	2.063.415,30
8.º	Arbitrios provinciales	45.000,00	16.893,10	15.000,00	31.893,10
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	950.000,90	937.675,31	60.000,00	997.675,31
10.º	Cesiones de recursos municipales	1.221.010,00	1.110.935,04	277.587,96	1.388.523,00
11.º	Recargos provinciales	250.000,00	»	10.000,00	10.000,00
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos	343.000,00	140.000,00	256.000,00	396.000,00
15.º	Multas	100,00	48,50	»	48,50
17.º	Reintegros	140.669,60	112.100,88	4.396,60	116.497,48
	PRESUPUESTO ORDINARIO	5.527.774,38	3.820.199,32	1.969.560,85	5.789.760,17
	RESULTAS INCORPORADAS AL MISMO	3.520.713,09	1.346.198,32	2.151.616,41	3.497.814,73
	PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	9.048.487,47	5.166.397,64	4.121.177,26	9.287.574,90

GASTOS

Capítulos	CONCEPTOS	Presupuesto votado por la Diputación — Pesetas	Suplementos — Pesetas	Créditos extraordinarios — Pesetas	Presupuesto definitivo — Pesetas	Pagado en 1938 — Pesetas	Pendiente de cobro — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1.º	Obligaciones generales	188.225,20	9.000,00	74.818,23	272.043,43	216.756,33	15.433,96	232.190,29
2.º	Representación provincial	31.000,00	10.000,00	25.000,00	66.000,00	46.059,79	2.158,53	48.218,32
5.º	Gastos de recaudación	237.780,90	1.000,00	7.000,00	245.780,90	157.527,50	79.341,95	236.869,45
6.º	Personal y material	1.013.879,18	53.500,00	11.018,14	1.078.397,32	991.256,81	71.636,00	1.062.892,81
7.º	Salubridad e higiene	6.000,00	»	»	6.000,00	»	»	»
8.º	Beneficencia	2.216.625,00	503.894,00	25.100,00	2.745.619,00	1.886.636,74	442.013,63	2.328.650,37
9.º	Asistencia social	58.410,52	30.000,00	8.000,00	96.410,52	53.402,06	29.460,52	82.862,58
10.º	Instrucción pública	101.464,20	»	»	101.464,20	22.784,28	64.532,53	87.316,81
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	1.036.341,25	48.888,63	24.749,78	1.109.979,66	324.247,93	750.502,80	1.074.750,73
14.º	Agricultura y ganadería	207.250,00	»	»	207.250,00	5.989,50	134.000,00	139.989,50
15.º	Crédito provincial	157.000,00	6.500,00	»	163.500,00	117.428,51	43.839,45	161.267,96
17.º	Devoluciones	268.235,00	1.500,00	»	269.735,00	324.849,07	112.882,02	437.731,09
18.º	Imprevistos	5.000,00	5.000,00	»	10.000,00	7.711,18	864,19	8.575,37
	PRESUPUESTO ORDINARIO	5.527.211,25	669.282,63	175.686,15	6.372.180,03	4.154.649,70	1.746.665,58	5.901.315,28
	RESULTAS INCORPORADAS AL MISMO	2.123.935,89	»	»	2.123.935,89	1.010.389,84	1.161.611,91	2.172.001,75
	PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	7.651.147,14	669.282,63	175.686,15	8.496.115,92	5.165.039,54	2.908.277,49	8.073.317,03

Valladolid, 1 de Febrero de 1939.—El Ordenador de pagos, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1939

Balance general de comprobación y saldos en 28 de Febrero

Folios	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.169.000,00	8.393.271,12	»	7.224.271,12
3	Empréstitos	»	1.169.000,00	»	1.169.000,00
4	Depositario	1.216.866,18	684.409,83	532.456,35	»
5	Banco Castellano cuenta corriente	87.507,43	»	87.507,43	»
6	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	1.093,84	»	1.093,84	»
7	Banco de España cuenta corriente	174.824,00	110.000,00	64.824,00	»
12	Depositario cuenta de Valores en Depósito	3.656.746,25	9.282,50	3.647.463,75	»
13	Acreedores por Valores en Depósito	4.000,00	3.651.263,75	»	3.647.263,75
15	Presupuesto de 1939	6.048.867,87	6.410.955,38	»	362.087,51
18	Capítulo 1.º - Rentas	109.582,58	»	109.582,58	»
19	» 3.º - Subvenciones y donativos	645.429,50	4.189,57	641.239,93	»
20	» 4.º Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
21	» 5.º - Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	20.750,00	2.045,78	18.704,22	»
22	» 7.º - Derechos y tasas	2.037.172,19	15.598,50	2.021.573,69	»
23	» 8.º - Arbitrios provinciales	35.000,00	»	35.000,00	»
24	» 9.º - Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.190.000,00	»	1.190.000,00	»
25	» 10.º - Cesiones de recursos municipales	1.056.010,00	107.042,18	948.967,82	»
26	» 11.º - Recargos provinciales	298.054,00	»	298.054,00	»
27	» 12.º - Traspaso de obras y servicios públicos	351.000,00	»	351.000,00	»
28	» 15.º - Multas	100,00	»	100,00	»
29	» 17.º - Reintegros	305.669,60	39.841,09	265.828,51	»
30	» 19.º - Resultas de Ingresos	362.087,51	870.441,39	»	508.353,88
31	Capítulo 1.º - Obligaciones generales	22.496,39	185.406,78	»	162.910,39
32	» 2.º - Representación provincial	1.791,66	31.000,00	»	29.208,34
	» 3.º - Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
33	» 5.º - Gastos de recaudación	100,00	238.280,90	»	238.180,90
34	» 6.º - Personal y material	189.223,60	1.259.783,15	»	1.070.559,55
35	» 7.º - Salubridad e higiene	»	13.500,00	»	13.500,00
36	» 8.º - Beneficencia	18.534,72	2.559.750,00	»	2.541.215,28
37	» 9.º - Asistencia social	4.102,72	94.460,52	»	90.357,80
38	» 10.º - Instrucción pública	»	101.464,20	»	101.464,20
39	» 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	61.523,28	1.048.272,32	»	986.749,04
40	» 14.º - Agricultura y ganadería	»	44.250,00	»	44.250,00
41	» 15.º - Crédito provincial	15.175,00	163.200,00	»	148.025,00
42	» 17.º - Devoluciones	8.380,56	304.500,00	»	296.119,44
43	» 18.º - Imprevistos	397,73	5.000,00	»	4.602,27
44	» 19.º - Resultas de Gastos	237.707,20	»	237.707,20	»
69	Tesoro. - Certificaciones. - Primer semestre 1939	3.407,59	113.527,58	»	110.119,99
68	Recaudadores. - Certificaciones. - Primer semestre 1939	113.527,58	3.407,59	110.119,99	»
67	Corporaciones. - Primer semestre 1939	6.113,17	215.898,74	»	209.785,57
16	Operaciones a formalizar	279.583,46	50.643,90	228.939,56	»
8	Banco Hispano Americano cuenta corriente	224.848,65	150.000,15	74.848,50	»
9	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales	100.000,00	»	100.000,00	»
10	Banco Español de Crédito cuenta corriente	414,00	»	414,00	»
11	Depositario sus cuentas corrientes en Bancos	618.975,20	1.054.670,10	»	435.694,90
14	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía	50.643,90	248.832,37	»	198.188,47
17	Libramientos pendientes de pago	1.581.290,20	1.634.220,90	»	52.930,70
45	Depositario, cuenta de descubierto	633.945,45	»	633.945,45	»
46	Ingresos pendientes de formalización cuenta de descubierto	»	311.174,80	»	311.174,80
47	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto	»	57.614,05	»	57.614,05
48	Descubierto Contable. - Presupuesto	»	217.215,56	»	217.215,56
49	Descubierto Contable. - Depósitos	»	19.264,42	»	19.264,42
50	Habilitaciones Depositario cuenta de descubierto	»	28.676,62	»	28.676,62
51	Banco Castellano. - Contribuciones	67.345,34	41.368,44	25.976,90	»
52	Banco Español de Crédito. - Contribuciones	120.344,70	116.711,13	3.633,57	»
53	Banco Hispano Americano. - Contribuciones	40.390,60	40.000,00	390,60	»
54	Banco de España. - Contribuciones	237.901,54	160.895,48	77.006,06	»
55	Depositario. - Contribuciones	1.043.139,24	907.068,89	136.070,35	»
56	Recaudación de Contribuciones	2.319.424,08	2.319.423,64	44	»
57	Recaudadores. - Certificaciones. - Segundo semestre 1938	913.467,84	911,97	912.555,87	»
58	Recaudadores. - Voluntaria. - Cuarto trimestre 1938	35.950,09	35.950,09	»	»
59	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre 1938	2.305.020,50	2.305.020,50	»	»
60	Tesoro. - Valores. - Segundo semestre 1938	2.224.305,71	2.251.791,18	»	27.485,47
61	Corporaciones. - Segundo semestre 1938	334.606,00	334.606,30	»	30
62	Presupuesto de Contribuciones	176.080,15	215.518,16	»	39.438,01
63	Tesoro. - Certificaciones. - Segundo semestre 1938	»	912.089,09	»	912.089,09
64	Recaudadores. - Ejecutiva. - Primer trimestre 1939	2.282.350,55	109.004,70	2.173.345,85	»
65	Tesoro. - Valores. - Primer semestre 1939	470.841,20	4.216.695,17	»	3.745.853,97
66	Recaudadores. - Voluntaria. - Primer trimestre 1939	2.150.243,46	468.314,65	1.681.928,81	»
	TOTALES	46.056.725,13	46.056.725,13	25.003.650,39	25.003.650,39

Valladolid, 9 de Marzo de 1939. - Tercer Año Triunfal. - El Interventor, José M.ª Izquierdo. - V.º B.º: El Presidente, Eladio Ciancas. Comisión Gestora. - Sesión ordinaria del día 10 de Marzo de 1939. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. - Sánchez Bastardo. - El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.011

Aldeamayor de San Martín

Don Baltasar Ortega Olmedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de este término en su sesión de 19 de Febrero último, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse, a fin de que puedan ser examinadas y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante la Junta municipal los interesados legítimos.

Aldeamayor de San Martín, 20 de Marzo de 1939.—Baltasar Ortega.

Núm. 1.012

Aldeamayor de San Martín

Formado el apéndice de altas y bajas al padrón municipal de habitantes, de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formuladas las reclamaciones oportunas.

Aldeamayor de San Martín, 20 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 1.009

Encinas de Esgueva

Prorrogado por este Ayuntamiento, en sesión del día 5 de los corrientes, el repartimiento general de utilidades vigente para que rija legalmente en el próximo de 1939, sin perjuicio del apéndice al mismo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes que lo consideren procedente, juntamente con los documentos a que se refiere el artículo 509, y el expresado apéndice, y durante cuyo plazo y tres días más se admitirán las recla-

maciones que se presenten, conforme dispone el artículo 510, como asimismo contra el acuerdo de prórroga.

Encinas de Esgueva, 20 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Gabriel Alonso.

Núm. 1.006

Medina del Campo

Don Aurelio Rojo Nomdedeu, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las operaciones de comprobación del registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 15 de Septiembre de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, dichos documentos, por un plazo de quince días, con el fin de que los interesados que estimen tener fundamento para oponerse al resultado de las valoraciones de sus fincas, lo hagan individualmente, por si o por medio de sus representantes, dentro de referido plazo.

La disconformidad se expresará por instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Arquitecto Jefe del Catastro de Urbana de la provincia y por conducto de la Junta pericial de este Ayuntamiento.

Medina del Campo, 21 de Marzo de 1939.—Aurelio Rojo.

Núm. 1.010

Medina del Campo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente y en el 126 del reglamento de Hacienda complementario, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, las cuentas anuales de presupuestos, de propiedades y derechos y de caudales, correspondientes al año de 1938, con el fin de que los habitantes de este término puedan, durante dichos quince días y ocho más, formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Medina del Campo, 15 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Aurelio Rojo.

Núm. 1.013

Medina de Ríoseco

Terminado el padrón del arbitrio municipal sobre desagües de canalones, rejas de piso, tránsito

por vías públicas de carruajes y animales, escaparates, muestras, etcétera, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren pertinentes. Pasado el plazo antes indicado no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Ríoseco, 20 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

Núm. 1.007

Pollos

Los contribuyentes de este término municipal, en el padrón de edificios y solares que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, pueden presentar, hasta el día 30 de Abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias de variación de riqueza, acompañadas del documento en que conste se ha satisfecho el impuesto de derechos reales y reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

Pollos, 18 de Marzo de 1939. El Alcalde, Delfín Galván.

Núm. 1.008

Pollos

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades, como base para la confección del repartimiento correspondiente al actual ejercicio de 1939, se invita a todas las personas sujetas a contribuir, la obligación en que se hallan de presentar, en el término de quince días, las relaciones juradas de sus utilidades; bajo apercibimiento que, de no realizarlo, serán estimadas por las Comisiones, teniendo en cuenta los documentos administrativos.

Pollos, 18 de Marzo de 1939. El Alcalde, Delfín Galván.

Núm. 992

Quintanilla de arriba

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda

de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante las cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Quintanilla de arriba, 18 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Núm. 1.005

Velascálvaro

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Velascálvaro, 16 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Bienaventurado López.

ANUNCIOS NO OFICIALES**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España**

CONCURSO

La Compañía del Norte abre un concurso para el suministro de 92.189 metros cúbicos de piedra machacada para balasto de la vía, para su uso en distintos puntos de sus líneas, situadas en la zona liberada.

Este suministro se hará con arreglo a las condiciones que están de manifiesto en la oficina de la 2.ª Sección de Vía y Obras y en las de la Jefatura de Vía y Obras, en la estación de Valladolid.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 8 del próximo Abril.

El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, Carlos Mejón.

68

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial